



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 139-2026-CU
Lambayeque, 30 marzo del 2026

VISTA:

El acta de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 30 de marzo del 2026, respecto a la designación del **Tribunal Disciplinario para actos de Hostigamiento Sexual**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley de Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 21.23° del artículo 21 del Estatuto de la Universidad concordante con el numeral 59.15 del artículo 59 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establecen que es competencia del Consejo Universitario ejercer las funciones que señalan tanto el Estatuto como el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 del Decreto Supremo 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en concordancia con el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento de Prevención e Intervención para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dispone que el Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, pudiendo estar compuesto por miembros titulares y suplentes, siendo designados mediante resolución del titular de la universidad, por el periodo de un (1) año, prorrogable.

Que, el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce la posibilidad de otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos, siempre que sean más favorables al administrado, no afecten derechos de terceros y exista el supuesto hecho justificativo para su emisión en la fecha que se retrotrae.

Que, con Resolución N° 151-2023-CU de fecha 24 de abril de 2023 se aprobó la versión 3.0 del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad cuenta con políticas para la erradicación del hostigamiento sexual, conforme a los establecido en el reglamento específico alineado al capítulo X del Código de Buen Gobierno aprobado con Resolución N° 053-2023-CU, de fecha 7 de marzo de 2023, en el cual regula a las autoridades responsables de pronunciarse en primera instancia sobre denuncias por hostigamiento sexual.

Que, el numeral 14.3.1 del artículo 14 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual señala que el Tribunal Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros, garantizado la paridad de género: un (1) docente ordinario, designado por el Consejo Universitario, quien ejercerá la presidencia; el Defensor Universitario, en calidad de miembro no docente; y un (1) representante estudiantil de la Asamblea Universitaria.

Que, mediante Resolución N° 004-2023-CU de fecha 17 de marzo de 2023, se conformó el Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conformada por el Dr. Ricardo Chavarry Flores (presidente), Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño (Defensora Universitaria) y Carol Denisse Palacios Távara (miembro estudiantil).





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 139-2026-CU
Lambayeque, 30 marzo del 2026

Que, mediante Resolución N° 122-2024-CU de fecha 29 de abril de 2024, se prorrogó, con eficacia anticipada a partir del 17 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025, la designación de los integrantes del Tribunal Disciplinario, quedando conformada por: Dr. Ricardo Chavarry Flores (presidente), Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño (Defensora Universitaria) y Angie Milagros Guevara Calderón (miembro estudiantil).

Que, mediante Oficio N° 010-2025-UNPRG/URH-SI de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaría de Instrucción informó al señor Rector que, a la fecha, se encuentra pendiente la designación de las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual.

Que, mediante Resolución N° 286-2024-R de fecha 25 de marzo de 2024, se reconoció la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, por el periodo de dos (2) años, comprendido entre el 03 de abril de 2024 y el 02 de abril de 2026; sin embargo, dichos estudiantes egresaron durante el año 2025, quedando inhabilitados para ejercer dicha representación conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo 17° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General reconoce la posibilidad de otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos, siempre que sean más favorables al administrado, no afecten derechos de terceros y exista el supuesto hecho justificativo para su emisión en la fecha que se retrotrae.

Que, con Resolución N° 374-2025-R de fecha 30 de mayo del 2025, se prorrogó con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, con eficacia anticipada, desde el 17 de marzo del 2025 hasta el 16 de marzo del 2026, la designación de los siguientes integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Dr. Ricardo Chavarry Flores presidente, Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño Defensora Universitaria.

Que, a través de Resolución N° 180-2026-R de fecha 12 de marzo de 2026, se prorroga con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con eficacia anticipada desde el 17 de marzo del 2026 hasta el 16 de marzo de 2027 la designación de los siguientes integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Dr. Ricardo Chavarry Flores presidente, Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño Defensora Universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 005-2026-CU, de fecha 30 de marzo del 2026, los miembros de Consejo Universitario, acordaron Ratificar la Resolución N°180-2026-R de fecha 12 de marzo de 2026, se prorroga con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con eficacia anticipada desde el 17 de marzo del 2026 hasta el 16 de marzo de 2027 la designación de los siguientes integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Dr. Ricardo Chavarry Flores presidente, Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño Defensora Universitaria.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el artículo 21° del Estatuto, así como la atribución otorgada al Rector de conformidad con el artículo 24.1 del Estatuto, concordante con el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria N°005-2026-CU de fecha 30 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RATIFICAR**, la Resolución N°180-2026-R, de fecha 12 de marzo de 2026, que resuelve prorrogar, desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 16 de marzo de 2027, la designación de los integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

Dr. Ricardo Chavarry Flores
Abg. Lucy Graciela Zapata Meoño

Presidente
Defensora Universitaria







**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 139-2026-CU
Lambayeque, 30 marzo del 2026

Artículo 2°. – Disponer que en un plazo máximo de siete (7) días calendario, la Mg. Abg. Claudia Maria Coronado Vitela, en su calidad de secretaria de Instrucción, brinde la capacitación correspondiente sobre el Reglamento de Prevención e Intervención para Casos de Hostigamiento Sexual a las autoridades mencionadas en el artículo precedente, dejando constancia de su realización.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría de Instrucción y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dña. DIANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ
Secretaria General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector